



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Soledad, veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

INFORME SECRETARIAL

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo seguido por **EDILBERTO JOSE NIETO MURILLO** contra **E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD** informando que el apoderado de la parte demandante presentó escrito. Sírvase Proveer.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA
YV

TIPO DE PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
RADICADO	08758311200120050019200 (J1)
DEMANDANTE	EDILBERTO JOSE NIETO MURILLO
DEMANDADO	E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD
DESICIÓN	Requiere

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Soledad, veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

Visto el anterior informe secretarial y de conformidad a la información que reposa en el expediente digital, se evidencia que se encuentra pendiente dar respuesta a petición radicada el día 23 de enero de 2020, por el apoderado de la parte demandada, en el que solicita se le otorgue una certificación de la deuda que hasta la fecha existe en el presente proceso y que además se actualice la liquidación.

Así las cosas, al pasar revista a los folios que componen el expediente digital, no se evidencia que obren las actas mediante las cuales se han venido entregando depósitos judiciales en la presente controversia, por lo anterior, para poder desatar la petición del apoderado, se hace necesario requerir al Juzgado Primero Civil Del Circuito De Soledad -Atlántico remitir los títulos que se hallen a favor del proceso de la referencia a ordenes de este Juzgado, y además solicitarle relación de los depósitos que se encuentren entregados y pagados en el presente litigio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Soledad- Atlántico

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a través de la Secretaría, por medio del canal virtual, al Juzgado de origen, remitir los títulos que se hallen a favor del proceso de la referencia a ordenes de este Juzgado, además de remitir la lista o constancia de títulos que pudieran haberse entregados relacionados en este proceso.

SEGUNDO: Una vez se encuentre el referido título a disposición de este Juzgado, vuelva el presente proceso al Despacho para proveer lo pertinente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

TERCERO: La presente decisión será notificada por estado, el cual será publicado en el aplicativo TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA ZULEY LEAL LEÓN
JUEZ

08758311200120050019200 (J1))YV

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. _____ DE FECHA **22 DE**
FEBRERO DE 2024

EL SECRETARIO,

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO